

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA PIEDAD RINCÓN FORERO

Demandada: Herederos indeterminados del causante HUGO EDILBERTO GUARNIZO ENCISO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00035-00

Atendiendo lo indicado en el informe obrante en el PDF 13 del expediente digital y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **7 de julio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA PIEDAD RINCÓN FORERO

Demandada: Herederos indeterminados del causante HUGO EDILBERTO GUARNIZO ENCISO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00035-00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que al momento de admitir la demanda no se dispuso la vinculación de los herederos indeterminados del causante. Por tal motivo y en usos de las facultades señaladas en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante HUGO EDILBERTO GUARNIZO ENCISO, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: YADILA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandado: ELMER LONDOÑO GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00046-00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver se observa que la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso llevada a cabo el 16 de septiembre de 2021, oportunidad en donde se recaudaron los interrogatorios de parte de los intervinientes, no fue presidida por el suscrito, toda vez que me encontraba disfrutando de un periodo de vacaciones.

Conforme lo anterior y en uso de las facultades conferidas en el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012 y con el norte de cumplir el mandato contenido en el artículo 171 del C. G. del P., el Despacho adopta como medida de saneamiento el convocar a las partes y sus apoderados, para que ratifiquen los interrogatorios de parte vertidos en audiencia del 16 de septiembre de 2021 para el próximo **6 de julio de 2022**, a la hora de las **10 am.**, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: JOHANA ARIAS TOVAR

Demandado: RUBÉN DARÍO CÁRDENAS QUILLCUE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00064 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2021-00118 00

Atendiendo lo solicitado por los abogados JORGE ARANZA CABAL y MAURICIO CALDERÓN SÁNCHEZ, acumúlese la presente demanda el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que cursa entre las mismas partes bajo el radicado 25307-31-84-002-2021-00118 00 en los términos del artículo 148 del Código General del Proceso, previas las desanotaciones de Ley para fines estadísticos. Secretaria proceda a remitir a los canales digitales señalados por las partes los procesos interpuestos en su contra y a fin de contabilizar el término de contradicción en la manera señalada en la norma relatada.

Cumplido lo anterior y fenecido el término de traslado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ZULAY RAMÍREZ ATUESTA en representación de su menor hijo FREIMAN DAMIÁN ROLON RAMÍREZ

Demandado: FREIMAN ROLON RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00114 00

El informe de títulos judiciales obrante en el PDF 29 del expediente digital, se agrega al proceso y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA ZULAY RAMÍREZ ATUESTA, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SHAILY SHAKID VARGAS DELGADO en representación de su menor hija SHAILY SHAKID VANEGAS VARGAS

Demandado: DIEGO DAMIÁN VANEGAS PERDOMO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00134 00

Estando el presente asunto para resolver, se observa que en relación a la liquidación de crédito que obra en el PDF 21 del expediente digital, no se agotó el traslado de Ley a favor del Defensor Público del demandado, el Doctor GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, toda vez que el agotado en el PDF 23, hace referencia al canal digital del ejecutado, mas no de su mandatario judicial.

Por lo tanto y atendiendo la teoría del antiprocesalismo, el Despacho deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en el inciso 1º del auto del 24 de marzo de 2022. En su lugar, secretaría proceda en la manera señalada en el artículo 446 del Código General del Proceso en relación a la liquidación de crédito.

Frente a la aprobación de la liquidación de costas procesales, el profesional del derecho deberá estarse a lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso. Por sustracción de materia, no se resuelve el recurso de reposición obrante en el PDF 26 del expediente digital.

Previo a resolver lo solicitado por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, acredite la radicación del oficio 0205 del 23 de junio de 2021 con destino al pagador de la empresa SUPERMERCADO CARULLA EN GIRARDOT. En todo caso, secretaría proceda al diligenciamiento inmediato de la misiva en cita, en la manera ordenada en el Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

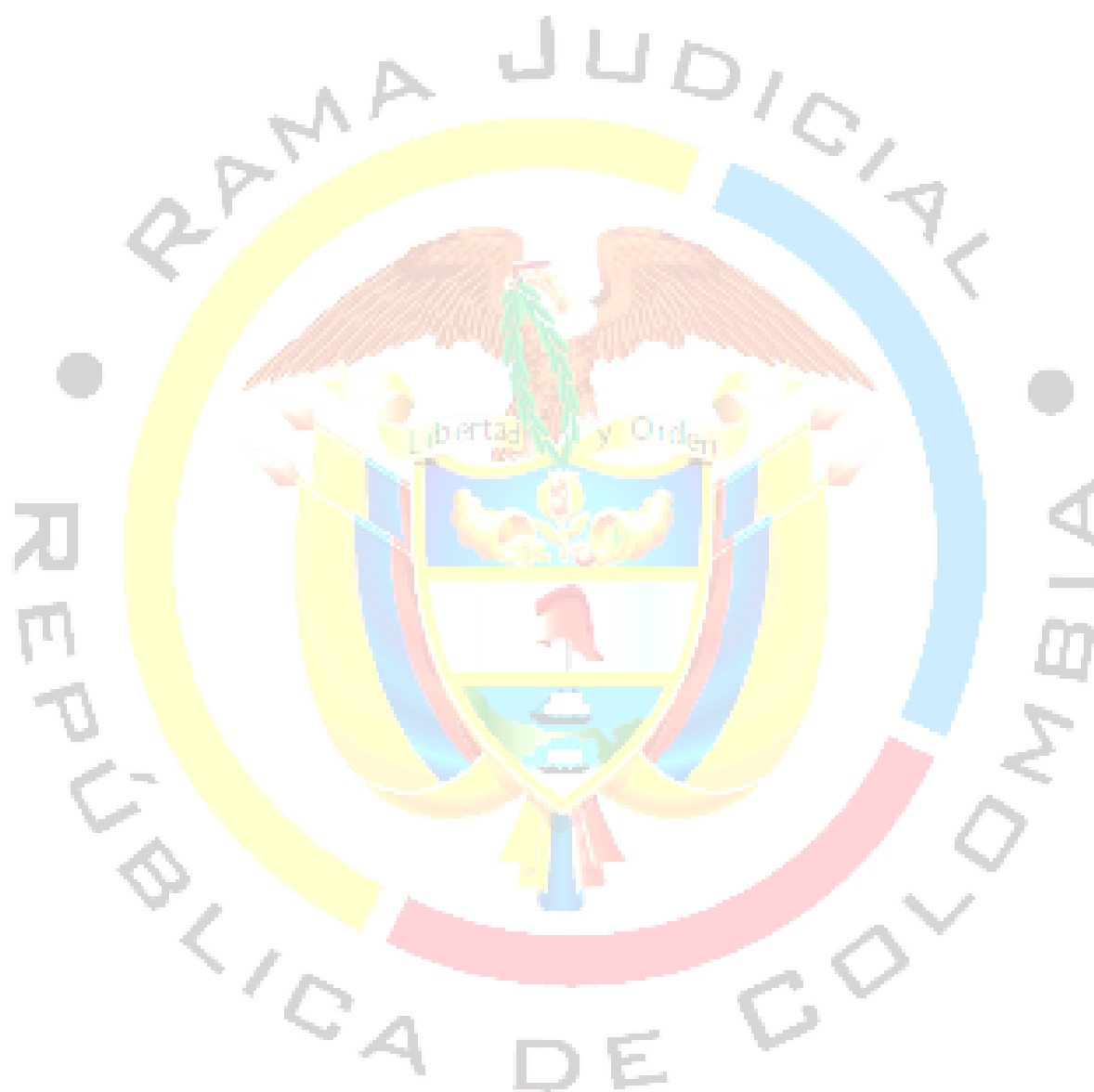
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO  
Demandante: CAMPO ELÍAS MARTÍNEZ MENESES  
Demandada: SANDRA PATRICIA TORRES SALINAS  
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00154 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALNADA se notificó de la demanda en representación de la menor CAMILA ELIANA MARTÍNEZ TORRES y dentro del término de traslado de la demanda, guardó silencio.

Se requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se realice el presente requerimiento acredite la notificación de la demanda a la demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Secretaría contabilice el término respectivo, fenecido el cual, retornen las diligencias al despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: WILFREDO GARZÓN VERGAÑO

Demandada: YULI IBETH MÁSMELA DEVIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00171 00

Se reconoce personería a la abogada LEONOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ como apoderada judicial de YULI IBETH MÁSMELA DEVIA para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del proceso digital a la profesional del derecho en cita.

Atendiendo lo solicitado, por secretaría oficiase a la DIRECCIÓN GENERAL DE EJERCITO NACIONAL, para que certifique:

1. Monto total con el cual fue liquidado por la prestación del servicio el señor Wilfredo Garzón Vergaño durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.
2. Si el demandante tuvo asignación de vivienda militar durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada; en dado caso, si hay saldo a favor.
3. Si el señor Wilfredo Garzón Vergaño realizó en algún momento retiro parcial de cesantías correspondientes a vivienda militar, durante la vigencia de la sociedad conyugal con la demandada.

Lo anterior, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **6 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: ÁLVARO JIMÉNEZ ORTIZ  
Demandado: JOSSIE ESTEBAN JIMÉNEZ ESPITIA  
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00220 00

El abogado JOSÉ VERGARA PUELLO, deberá estarse a lo resuelto en sentencia escrita del 24 de mayo de 2022.

Secretaría proceda a oficiar en la manera allí ordenada. Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: GERMÁN ANTONIO ZORRO RAMOS

Demandado: JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00297 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver se observa que, si bien la señora MARTHA CLAUDIA GRIMALDO RONDÓN señala actuar en nombre y representación de su hijo JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO, lo cierto es que no obra en el plenario decisión judicial que la designe como apoyo judicial de su hijo para actuar en su nombre al interior del presente litigio y tal como lo señala la Ley 1996 de 2019.

Por lo tanto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 132 del Código General del Proceso y previo a continuar con el trámite, requiérase a la señora MARTHA CLAUDIA GRIMALDO RONDÓN para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, acredite la calidad de apoyo judicial en nombre de JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA en representación de su menor

hijo KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS

Demandado: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00300 00

Atendiendo lo solicitado por DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA, por SEGUNDA VEZ requiérase al pagador del EJERCITO NACIONAL para que de manera inmediata acate la medida cautelar decretada mediante auto del 16 de septiembre de 2021, la cual, fue comunicada mediante oficio 0368 del 5 de octubre de 2021 y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Se reconoce personería al abogado EDGAR CUERVO ABRIL como apoderado de LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES, para los fines y en los términos del memorial poder conferido para el efecto. Secretaria remita el link del expediente digital al profesional del derecho en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al ejecutado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial del por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el anterior termino, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



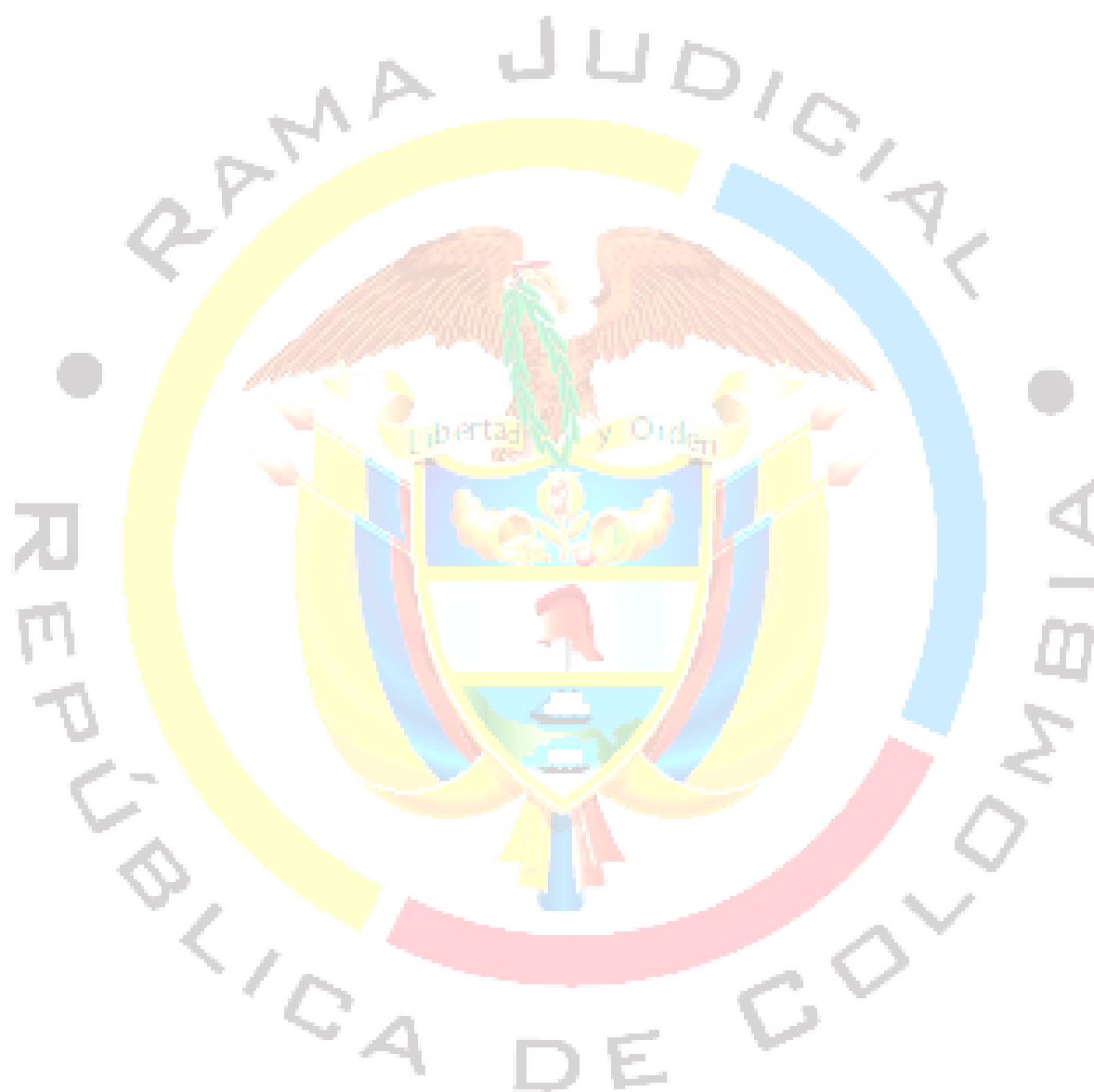
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ en representación de su menor hijo MAICOL DUVAN PERDOMO PARRA

Demandado: LUIS ALEJANDRO PERDOMO DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00308 00

Previo a tener en cuenta la liquidación actualizada de crédito allegada por DINETH MERCEDES PARRA LÓPEZ, deberá partir de la última liquidación de crédito aprobada por el Despacho en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso y descontando los títulos de depósitos judiciales que ha venido reclamando.

Se requiere al pagador de la empresa DAYOZ LTDA para que descuente las cuotas de alimentos ejecutadas al interior del presente asunto, incluyendo as cuotas de vestuario y conforme al incremento que se cause anualmente, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de destacar una orden judicial.

En relación a la petición tercera del escrito obrante en el PDF 42 del expediente digital, la parte actora deberá dirimir dicho aspecto de manera conciliada en los términos de la Ley 640 de 2001 y en caso de no llegar a un acuerdo, acudir al proceso verbal sumario relatado en el numeral 3º del artículo 390 de la Ley 1564 de 2012, atendiendo la naturaleza ejecutiva del presente asunto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00324 00

Téngase en cuenta que el demandado YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO, se notificó del auto admisorio librado en su contra en los términos del Decreto 806 de 2020 el 15 de marzo de 2022 y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **7 de julio de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: INDIRA PAOLA SUAREZ GARCÍA

Demandado: OSCAR ALBERTO REYES MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00354 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado EULICES OSPINA ECHEVERRY secretaria proceda a la corrección de los oficios ordenados en sentencia del 10 de mayo de 2022.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ RIVERA

Demandados: El menor ASHER SEBASTIÁN CÓRDOBA RODRIGUEZ en calidad de heredero determinado del causante YAN CARLOS CÓRDOBA MÉNDEZ (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00377 00

Atendiendo lo allegado e informado por la abogada CIELO RIVERA DE LA PAVA, se le requiere para que promueva la notificación del vinculado JOSHUA STEVEN CÓRDOBA CAYCEDO en los términos de la audiencia del 25 de abril de 2022 y en la manera descrita en el Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

**Juez**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: JORGE VILLALBA BASTIDAS

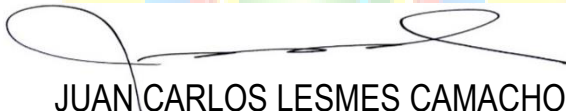
Demandados: JORGE VILLALBA GUARNIZO y AIDA CRISTINA VILLALBA GUARNIZO en calidad de herederos determinados del causante LUZ MERY GUARNIZO ÁNGEL (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00390 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que al momento de admitir la demanda no se dispuso la vinculación de los herederos indeterminados del causante. Por tal motivo y en usos de las facultades señaladas en el artículo 132 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante LUZ MERY GUARNIZO ÁNGEL (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar el Secretario del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA BARRIOS OVIEDO en representación de sus menores hijas PAULA FERNANDA RINCÓN BARRIOS y LAURA CRUYESTSY RINCÓN BARRIOS

Demandado: ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00404 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR secretaria remita lo solicitado en el PDF 14 del expediente digital.

Se reconoce personería al abogado RUBÉN DARÍO DONCEL CABRERA como apoderado de ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ, para los fines y en los términos del memorial poder conferido para el efecto. Secretaria remita el link del expediente digital al profesional del derecho en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado al ejecutado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial del por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Previo a oficiar en la manera solicitada a folio 6 del PDF 16 del expediente digital, el interesado allegue la constancia de radicación del derecho de petición en donde solicitó a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO lo allí requerido.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Fenecido el anterior termino, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

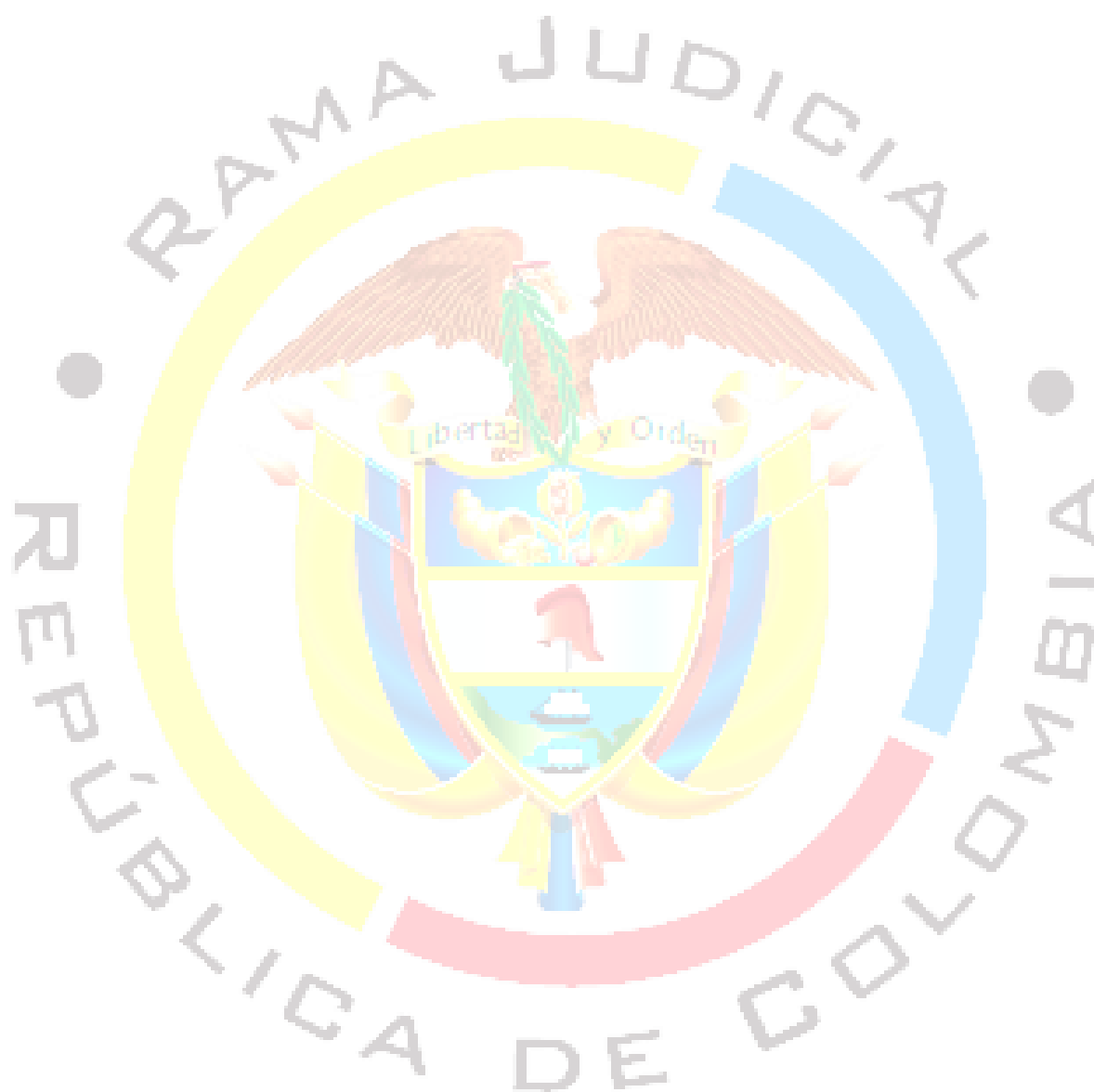
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ESNEYDI MARITZA GAMEZ CASABIANCA

Demandado: ROBERT ALEXIS TORRES MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00037 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, secretaria remita la copia de los oficios solicitados en el PDF 10 del expediente digital. Lo manifestado y aportado por DIANA MAYERLY LÓPEZ BETANCOURTH mediante oficio CCG-RP- No. FRC1-4179 del 23 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el demandado ROBERT ALEXIS TORRES MORENO, se notificó del auto admisorio de la demanda el 26 de abril de 2022 conforme las diligencias allegadas por el mandatario judicial de la parte actora y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **8 de julio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,



**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

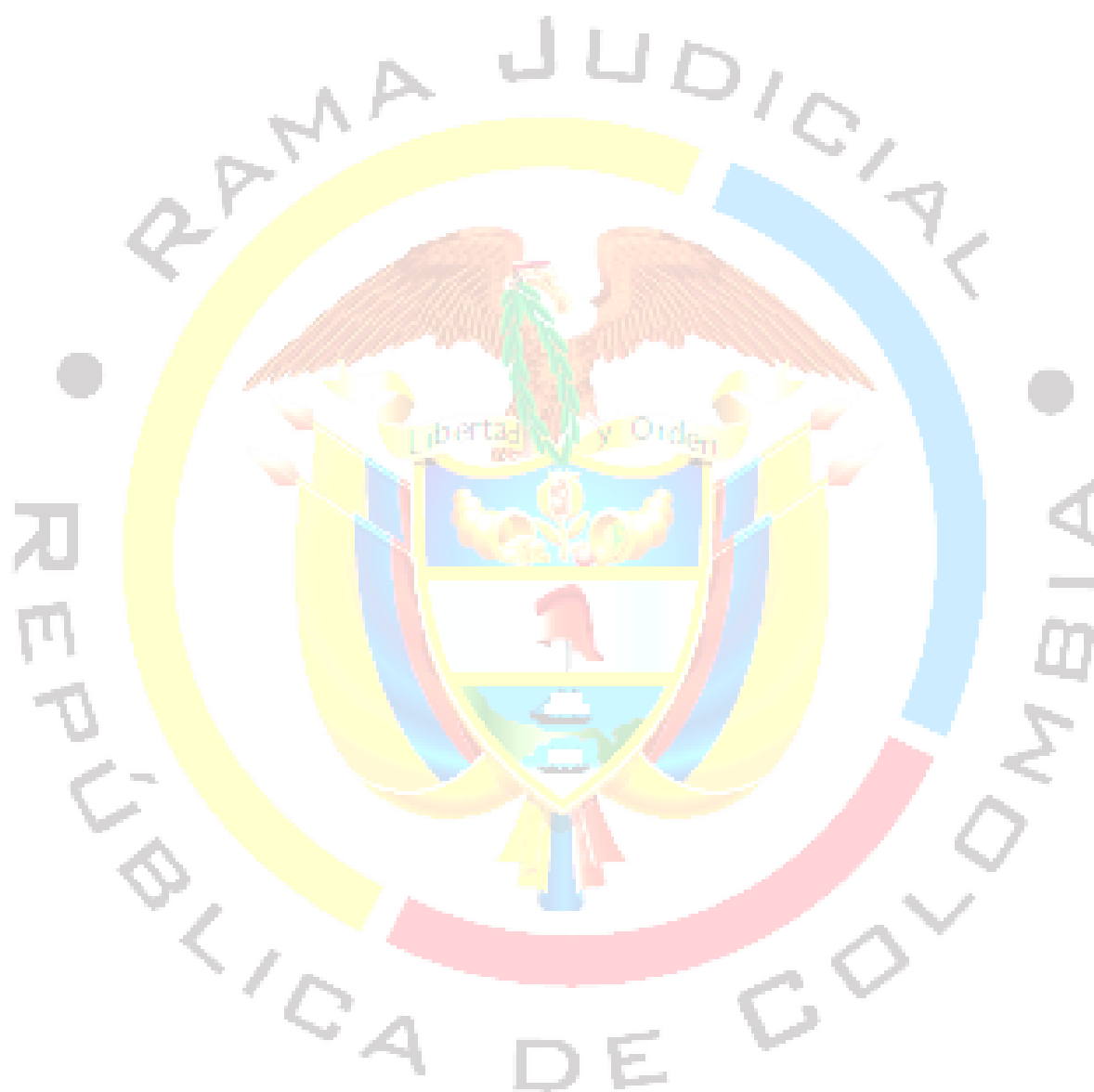
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA ESPERANZA CÓRDOBA LUNA

Demandados: El menor CHIRSTOFER MANZANERA CÓRDOBA, SOLLANGIE VALENTINA MANZANERA CÓRDOBA y MARÍA DEL PILAR MANZANERA DÍAZ en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO MANZANERA GUERRA (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Vinculados: RICARDO MANZANERA SALCEDO, DIEGO MANZANERA SALCEDO, MARCELA MANZANERA SALCEDO, DANIEL MANZANERA SALCEDO, CAROLINA MANZANERA SALCEDO, JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, DAVID MANZANERA GIRALDO y NATALIA MANZANERA GIRALDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00048 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se dispone la vinculación al proceso de los señores RICARDO MANZANERA SALCEDO, DIEGO MANZANERA SALCEDO, MARCELA MANZANERA SALCEDO, DANIEL MANZANERA SALCEDO, CAROLINA MANZANERA SALCEDO, JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, DAVID MANZANERA GIRALDO y NATALIA MANZANERA GIRALDO en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO MANZANERA GUERRA (q.e.p.d.). Para lo cual, se requiere a las partes e intervinientes a fin de que indiquen el canal digital donde reciben notificaciones los vinculados en la manera señalada en el Decreto 806 de 2020 y quien deberán aportar los correspondientes registros civiles de nacimiento que acrediten el parentesco con el causante. La vinculación de DAVID MANZANERA GIRALDO agótese en el canal digital denunciado en el PDF 21 del expediente digital.

Se reconoce personería a la abogada PILAR ARIZA MORENO como apoderada judicial de JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso digital al apoderado en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado a JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y lo vinculó al proceso de la referencia en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en los términos del artículo 91 ibídem y tal como lo regula el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notificado el curador de los herederos indeterminados y los vinculados mediante el presente pronunciamiento, al igual que fenecido el término para pronunciarse, se dará trámite a las excepciones previas como de mérito formuladas por los mandatarios del extremo demandado y vinculado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 055

De hoy 3 de junio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JONNATHAN STEVEN SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Demandados: El menor CAMILO STIVEN SÁNCHEZ DÍAZ representado por su progenitora KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00148 00

ADMÍTASE la anterior demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por JONNATHAN STEVEN SÁNCHEZ RODRIGUEZ, en contra del menor CAMILO STIVEN SÁNCHEZ DÍAZ representado por su progenitora KATHERINE ANDREA DÍAZ MORENO.

El presente asunto se ventilará bajo el trámite previsto en el numeral 2º del artículo 390 del C. G. P., como proceso VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste. La parte interesada promueva su notificación en la manera indicada en el Decreto 806 de 2020 y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese al Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA a fin de que actúe en representación, garantía y protección de los derechos e intereses del menor CAMILO STIVEN SÁNCHEZ DÍAZ y conteste la demanda pronunciándose expresamente frente a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal correspondiente.

Vincúlese al Ministerio Público e infórmesele acerca de la iniciación de la presente demanda para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada DIANA CONSTANZA QUIROGA MORA como mandataria de JONNATHAN STEVEN SÁNCHEZ RODRIGUEZ para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

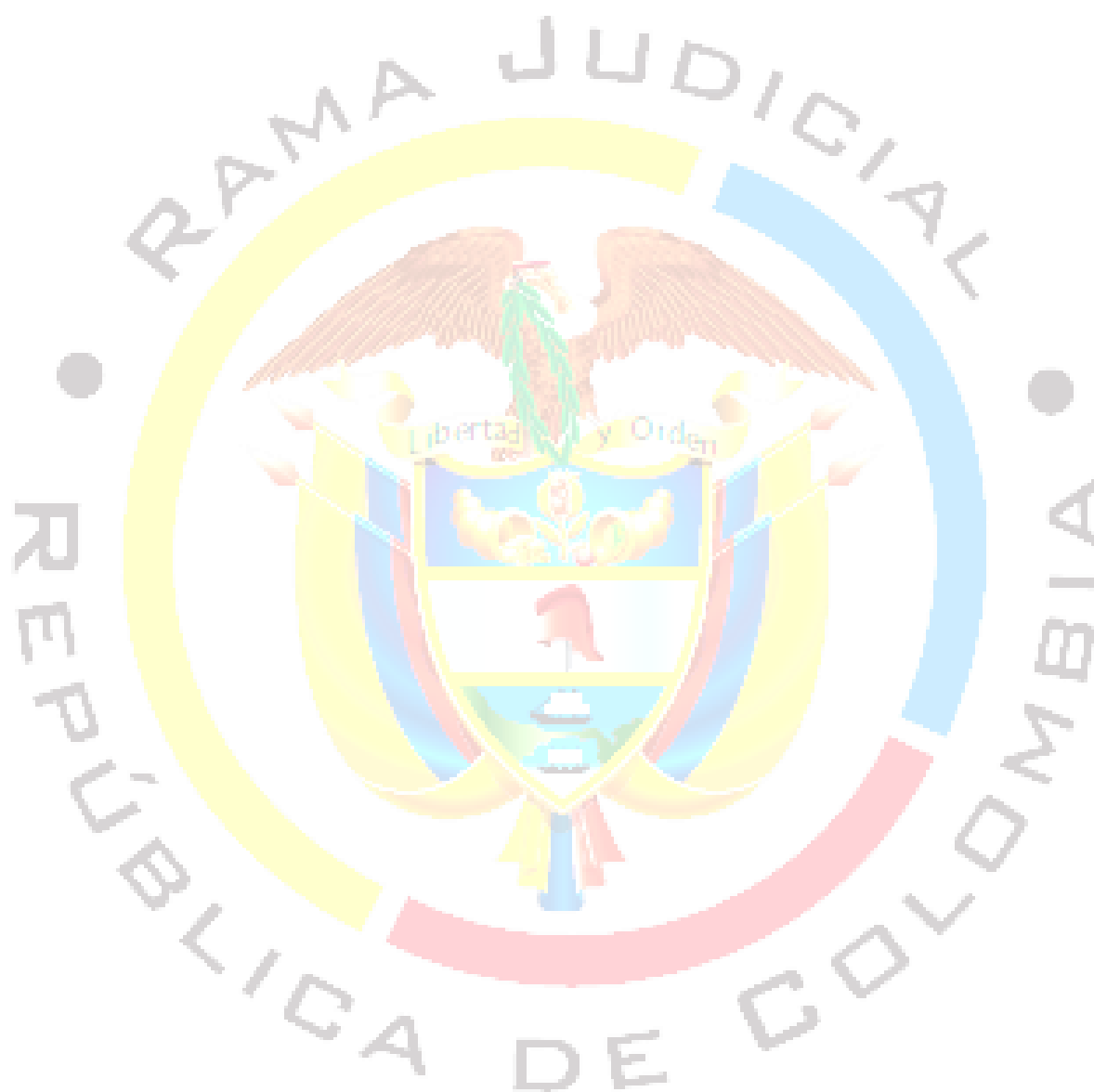
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LUZ MARYLIN AVILAN BOTACHE en representación de su menor hijo  
DAVID RODRIGO RAMOS AVILAN

Demandado: JORGE ELIECER QUIÑONEZ RAMOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00149 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue las evidencias correspondientes de como obtuvo el canal digital en donde recibe notificaciones el ejecutado.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DERLY PEÑA MANCERA en representación de su menor hija DERLY KATALINA CHUQUIZAN PEÑA

Demandado: WILLIAM CHUQUIZAN OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00150 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique el canal digital en donde reciben notificaciones el ejecutado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
**JUAN CARLOS LESMES CAMACHO**

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **055**

De hoy **3 de junio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>